H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interes Provincial el acervo cultural de autores locales y obras literarias que se encuentren en Bibliotecas Municipales que aborden cuestiones relativas a la identidad local municipal en perspectiva histórica, cultural, patrimonial, biográfica, social y/o económica de la zona o la región.

ARTÍCULO 2°: Las obras literarias que se encuentran comprendidas en el articulo 1° de la presente y que cumplean dichos requisitos, serán identificadas por las Autoridades de las Bibliotecas Municipales que obren en sus archivos, quienes remitran un listado de las mismas a la Autoridad de Aplicación que determine el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 3°: Las obras indentificadas serán adaptadas a braille para que las personas ciegas puedan hacer uso del servicio de lectura ofrecido en dichas Bibliotecas Municipales. Dicha adaptación será realizada a través de la Autoridad de Aplicación que determine el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 4°: La Autoridad de Aplicación deberá al menos adaptar una obra en sistema braille de cada uno de los municipios que integran el territorio de la Provincia de Buenos Aires, en el plazo de dos años desde la entrada en vigencia de la presente, que cumplan con los criterios dispuestos en el articulo 1°. La raglamentación podrá establecer otros recaudos para llevar adelante el objeto de la presente.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Articulo 5°: Invitase a las Municipios Bonaerenses a adherir a la presente, a fin de participar de la presente iniciativa.

Articulo 7°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las modificaciones presupuestados a fin de llevar adelante la presente.

Articulo 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. SUSANA LÁZZARI
Diputada
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Las obras literarias de autores locales que abarquen cuestiones que hacen a la identididad cultural de cada una de las ciudades y pueblos, deben ser destacadas en razón de la memoria, identidad local y promoción cultural que hacen a la historia de aquellos.

De ahí la necesidad de reconocerlos, y declar dichas obras de interés provincial las cuales conforman el acervo cultural y hacen a la identidad de nuestras ciudades del interior de la Provincial de Buenos Aires. Dichas obras, que se encuentren en las Bibliotecas Municipales, deben abordar cuestiones relativas a la identidad local municipal en perspectiva histórica, cultural, patrimonial, biográfica, social y/o económica de la zona o la región.

Para ello las obras literarias que se encuentran comprendidas que cumplan los requisitos previstos, serán identificadas por las Autoridades de las Bibliotecas Municipales que obren en sus archivos, quienes remitran un listado de las mismas a la Autoridad de Aplicación que determine el Poder Ejecutivo Provincial. Con ello, se fomenta la identificación de las obras por parte de los expertos que se desempeñan en dichas bibliotecas municipales, quienes conocen de primera mano los autores y las obras que abordan los temas que hacen a la identidad cultural de dichas ciudades.

A ello se adiciona, que estas obras deberán ser adaptadas a braille para que las personas ciegas puedan hacer uso del servicio de lectura ofrecido. Dicha adaptación será realizada a través de la Autoridad de Aplicación que determine el Poder Ejecutivo Provincial.

Para lo cual se prevé además que la Autoridad de Aplicación deberá al menos adaptar una obra en sistema braille de cada uno de los municipios que integran el territorio de la Provincia de Buenos Aires, en el plazo de dos años desde la entrada en vigencia de la presente, de ese modo de promoverla la lectura de dichas obras por personas no videntes.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Conforme a lo expuesto además se invita a los municipios bonaerenses a adherir a la presente propuesta, a fin de promover esta inicitiva en sus comunas.

Por los fundamentos expuestos es que solicito a los Señores Legisladores acompañen con su voto el Presente Proyecto.

Dra. SUSANA LÁZZARI
Diputada
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

EXPTE. D- 2960 /20-21

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

DIGIOLIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de DiputadosPcia. Bs. As.